

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

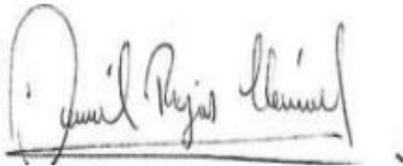
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **German Díaz Aguilar** el contenido del Acto Administrativo N° 3824 del 24 de diciembre de 2021 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por medio de la cual se declara perdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 del 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si_X_No___** procede **Recurso De Reposición** ante el **Dirección de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **22 de febrero de 2022**, a las 7: 00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2022.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

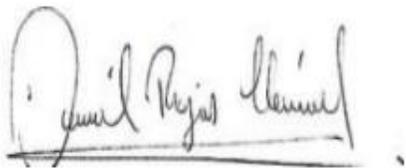
El presente Aviso se desfija el día **1, marzo de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 AM.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. 166 del 2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **2**, del mes de **marzo de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández.

Cargo o contrato No. 120 del 2022

Elaboró: Daniel Rojas Hernández.
Revisó: Melba Benavidez

RESOLUCIÓN No. **3824****24 DIC 2021**

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, el Decreto Distrital N° 511 de 2010 y la Resolución N° 4400 del 26 de agosto de 2016 expedida por el Director de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, mediante Diagnostico Técnico No. DI-6764 de noviembre de 2012, declaró en zona de alto riesgo no mitigable por remoción en masa, el predio ubicado en la Calle 68 A bis Sur No. 75 H – 21, Barrio Santo Domingo, localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., y recomendó su ingreso al programa de reasentamientos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 255 de 2013, derogado por el Decreto 330 de 2020. (folios 2-24)

Que la Dirección Técnica de Reasentamientos, mediante estudio de documentos aportados de 19 de mayo de 2014, realizó la verificación de los documentos allegados por el señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.760.765, respecto de la posesión del predio declarado en alto riesgo no mitigable, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular, "(...) *En este sentido, el señor GERMAN DIAZ AGUILAR, no habitaba el predio declarado en riesgo al momento de la declaratoria, por lo que procede la exclusión del programa de Reasentamientos, por incumplir la normatividad vigente, respecto a la habitabilidad del mismo (...)*" (folio 71)

Que a folio 127 del expediente obra Acta de Cierre Administrativo de 27 de enero de 2017, por medio del cual se dispuso que "(...) *Se recomienda a la Caja de la Vivienda Popular, NO incluir al señor GERMAN DÍAZ AGUILAR, identificado con C.C. No. 13.760.765 en el Programa de Reasentamientos regulado por el Decreto 255 de 2013 por no demostrar la habitabilidad del inmueble ubicado en el BARRIO SANTO DOMINGO MANZANA 53 LOTE 9 LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR, (IDIGER), para adelantar el objeto principal del programa de Reasentamientos de acuerdo a lo regulado por el Decreto 255 de 2013 (...)* Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Reasentamientos, procede a cerrar administrativamente el proceso de reasentamiento correspondiente al identificador No. 2012-ALES-311 (...)"

Que a folio 131, obra estudio de documentos positivo para dar aplicación a lo establecido en el Decreto 511 de 2010, por medio del cual se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular "(...) *adquirir las mejoras y posesión que acredita el señor GERMAN DÍAZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.760.765, respecto del predio declarado en alto riesgo no mitigable LOTE 9 – MANZANA 53, BARRIO SANTO DOMINGO, LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., en el marco del Decreto Distrital 511 de 2010 (...)*"

Que, a folios 132 a 145, obra Informe Técnico de Avalúo Comercial No. 2017-0566 de 30 de junio de 2017, realizado al predio ubicado en la CL 68 A BIS S 75 H 21 MJ 1, elaborado por el Profesional Avaluador Elmer Alveiro Caicedo Páez Luis Arturo Montealegre, de la Unidad

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105654
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. **3 8 2 4**

2 4 DIC 2021

por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, por medio del cual se avalúo el predio en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$16.512.000) MONEDA LEGAL**, al considerar lo siguiente:

ITEM	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1 PISO TEJA	M2	48,00	344.000,00	16.512.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				16.512.000,00

Que mediante Resolución No. 3187 de 21 de julio de 2017, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular efectuó oferta de compra al señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.760.765, para adquirir por medio de enajenación voluntaria directa las mejoras levantadas en el predio declarado en alto riesgo no mitigable antes citado, del cual ostentaba la calidad de poseedor, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$16.512.000) MONEDA LEGAL**, los cuales fueron respaldados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 de 12 de julio de 2017 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 2830 de 24 de julio de 2017. (folios 146-149)

Que el acto administrativo en mención se notificó personalmente al señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, el día 10 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. (folio 151)

Que el artículo cuarto de la referida resolución contempló:

"(...) A partir de la notificación del presente acto administrativo se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el ciudadano tendrá un término de treinta (30) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada, se procederá a suscribir el respectivo Contrato de Compraventa de Cesión de Mejoras y la Posesión Material. De lo contrario, se comunicará de tal situación a la Alcaldía Local correspondiente, para que con base en las potestades consignadas en las normas respectivas, proceda al desalojo de los habitantes. (...)"

Que mediante ayuda de memoria de 17 de agosto de 2017, se evidenció la negativa del señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, a aceptar la oferta realizada por la administración al expresarse que *"(...) Se realiza contacto telefónico con el Sr. German Díaz, con el fin de orientar los pasos a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 3178 de 21-07-2017, para firma de contrato de cesión, entrega del PAR y paz y salvos de servicios públicos. Sin embargo, manifiesta telefónicamente no estar de acuerdo con el valor contenido en la resolución para la adquisición de mejoras y que presentara un recurso el día viernes 18/08/2017 (...)"* (f. 152)

Que el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 establece: *"Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde que aquella en que se decidió la revisión o impugnación"*

Que mediante la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018, se modificó la Resolución No. 3187 de 21 de julio de 2017, en el sentido de respaldar el valor citado en el

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105084
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

47

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. **3824**

24 DIC 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 914 de 25 de junio de 2018, liberar los recursos asignados con cargo al convenio 568 de 2016 y realizar el registro presupuestal del acto administrativo con observancia del procedimiento establecido según la fuente de financiación, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$16.512.000) MONEDA LEGAL**. Al respecto, atendiendo lo ordenado en la resolución referida se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 914 de 25 de junio de 2018 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 2873 de 17 de septiembre de 2018. Suma que se constituyó en pasivo exigible, como consta en el Acta de Fenecimiento de 31 de diciembre de 2019 (folios 192-194)

Que mediante oficio radicado No. 2019EE5411 de 03 de abril de 2019 la Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1689 de 23 de marzo de 2018, solicitó al Alcalde Local de Ciudad Bolívar, se adelantaran todas las acciones necesarias para la desocupación del predio ubicado en la Manzana 53 Lote 9 (IDIGER) / Calle 68 A Bis 75 H – 21 MJ 1 (UAECD), Barrio Santo Domingo, de la Localidad 19 Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las competencias asignadas a los alcaldes locales en el marco del Decreto 038 de 2007. (f. 198-199) La referida solicitud se reiteró mediante oficios radicados No. 2019EE12105 de 12 de julio de 2019 y No. 2019EE19013 de 30 de octubre de 2019 (ff. 200-201 y 203-204).

Que mediante Resolución No. 2892 de 14 de septiembre de 2021 la Caja de la Vivienda Popular declaró la pérdida de ejecutoria de la Resolución No. 3187 de 21 de julio de 2017 y se dictaron otras disposiciones

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 introdujo modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la ley 9 de 1989, así:

(...) Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa. (...)

Que el numeral 2 del artículo 399 del Código General del Proceso ordena "(...) 2. La demanda de expropiación deberá ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedare en firme la resolución que ordenare la expropiación, so pena de que dicha resolución y las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos pierdan fuerza ejecutoria, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo alguno. El registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho (...)", lo cual no sucedió en el presente caso, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular no ostentaba para la fecha de emisión de la Resolución 3187 de 21 de julio de 2017, la competencia para iniciar el proceso de expropiación.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo

Código: 206-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No.

3824

24 DIC 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"

norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y de derecho. (...)"

Que dada la condición presente en la Resolución 3187 de 21 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018, que suponía la aceptación de la oferta por parte del señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.760.765, circunstancia que no se produjo acorde con las manifestaciones de rechazo reiterada en ayudas de memoria de fechas 17 de agosto de 2017 (f. 152), 18 de agosto de 2017 (154) y 26 de abril de 2018 (f. 184); así como tampoco se realizaron las acciones dentro de los términos legales para la adquisiciones predial señala en el capítulo VII de la Ley 388 de 1998; que la Resolución 2892 del 14 de septiembre de 2021 declaró la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 3187 de 2017 y que el avalúo No. 2017-0566 de 30 de junio de 2017, en el presente caso los fundamentos de derecho de la Resolución 3339 del 12 de septiembre de 2018 han desaparecido, por lo que procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad del mencionado acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3187 del 21 de julio de 2017" por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular liberar los recursos asignados mediante la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$16.512.000) MONEDA LEGAL**, para la oferta de compra de las mejoras y la cesión de la posesión del inmueble ubicado en la **MANZANA 53 – LOTE 19 (IDIGER) / CALLE 68 A BIS S 75 H – 21 MJ 1 (UAECD)**, Barrio Santo Domingo, localidad 19 Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., cuyo titular es el señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.760.765, suma que se constituyó como pasivo exigible de conformidad con lo establecido en el Acta de Fenecimiento de 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **GERMAN DÍAZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.760.765, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". y las disposiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

47

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 5

24 DIC 2021

RESOLUCIÓN No. 3824

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 3339 de 12 de septiembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., hoy

24 DIC 2021


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Andrés Alberto Unigarro Vilota - Contratista Dirección Reasentamiento
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez - Contratista Dirección reasentamiento
Ravisó: Diago Garman Manjarrez Sánchez - Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico.



ID: 2012-ALES-311

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Arturo Galeano Ávila